



Contrato de adquisición de un vehículo terrestre nuevo tipo Suv's, modelo 2022, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte, la persona moral Calidad de Campeche, S. de R.L. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Roberto Iván González Alonso, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4; 22, Apartado A, fracción II y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y 1; 3; 4, Apartado A, fracción I; 13 y 14, fracciones I, II, XVIII, XLIX y LVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número CGOG/UCS/0163/2022, recibido el día 28 de julio de 2022, el Ing. Walther David Patrón Bacab, Titular de la Unidad de Comunicación Social, solicitó la adquisición de un vehículo terrestre, para uso exclusivo de la Unidad que representa, con el objetivo de optimizar el buen desarrollo de las actividades que realiza dicha oficina.

1.4.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 33, 35 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2022, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de adjudicación directa.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo a Recursos Estatales, Ejercicio Fiscal 2022.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y calle 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil constituida bajo la escritura pública número 25,347, de fecha 11 de agosto de 2005, pasada ante la fe del Lic. Melchor López Hernández, Notario adscrito a la Notaría Pública No. 13 con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco de la cual es titular el Lic. Payambe López Falconi, documento que quedó inscrito bajo el folio mercantil electrónico No. 8383*1 el día 07 de septiembre de 2005 en el Registro



Contrato núm. 079/2022

Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, con capacidad para proveer el bien que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Roberto Iván González Alonso, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 7,834, de fecha 21 de junio de 2021, pasada ante la fe del Lic. Miguel Cachón Álvarez, Notario Público No. 4 del Estado de Tabasco y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y se identifica con su credencial para votar con fotografía con folio número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a celebrar la adquisición del bien objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en la Avenida Ricardo Castillo Oliver, número exterior 9, entre Lorenzo Alfaro Alomía y avenida María Lavalle Urbina, área Ah Kim Pech, sector Fundadores, código postal 24010, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su Registro en el Padrón de Proveedores es: 2527, renovado el día 01 de diciembre de 2021.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CCA050811488.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 44, 46, 47, 50, 51, 54, 56, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar el bien, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismo que se describe a continuación:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	VEHÍCULO	VEHÍCULO TERRESTRE NUEVO, AVANZA LE MT 2022. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MOTOR: 1.5L 107 HP. 4 CIL. DOHC, 16 VALVULAS, DOHC, VVT-I. SISTEMA DE IGNICIÓN: (TDI) IGNICIÓN DIRECTA TOYOTA. TRANSMISIÓN: MANUAL DE 5 VELOCIDADES. SISTEMA DE TRACCIÓN: TRASERA. TREN MOTRIZ: 4X2. DIRECCIÓN: PIÑÓN Y CREMALLERA CON ASISTENCIA ELÉCTRICA (EPS) SENSIBLE. FRENOS: DISCO VENTILADOS DELANTEROS Y TRASEROS DE TAMBOR.	\$271,465.52	\$271,465.52

Handwritten initials

Handwritten signature and scribbles

VERSION PÚBLICA.- Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas en sesión de fecha 19 de abril del año dos mil veintidós, y que consiste en la eliminación de una palabra que corresponde al número de folio, por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y las disposiciones Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



	<p>INTERIOR: AIRE ACONDICIONADO MANUAL CON SALIDAS TRASERAS ASIENTO PARA CONDUCTOR TIPO CUBO CON AJUSTE MANUAL DE 4 DIRECCIONES, RECLINABLE Y PLEGABLE MODO SOFÁ, ASIENTO PARA PASAJERO TIPO CUBO CON AJUSTE MANUAL DE 4 DIRECCIONES, RECLINABLE Y PLEGABLE MODO SOFÁ ASIENTOS DE SEGUNDA FILA TIPO BANCA 60/40 ABATIBLES, PLEGABLES MODO SOFÁ, CON AJUSTE MANUAL Y DESCANSABRAZOS CENTRAL ABATIBLE, ASIENTOS DE TERCERA FILA TIPO BANCA 50/50 ABATIBLES, PLEGABLES MODO SOFÁ, RECLINABLES Y CON AJUSTE MANUAL CÁMARA DE REVERSA CONECTORES FRONTALES 12 V (1), USB (2) CONECTORES SEGUNDA FILA USB (2) CONECTORES TERCERA FILA 12 V (1) ESPEJO RETROVISOR DÍA/NOCHE ILUMINACIÓN INTERIOR DE CORTESÍA, LUCES DE DOMO PORTA DOCUMENTOS (6) PORTAVASOS (14) SISTEMA ANDROID AUTO® Y APPLE CARPLAY® SISTEMA DE AUDIO AM/FM CON PANTALLA TÁCTIL DE 8", USB, CONECTIVIDAD BLUETOOTH® Y 4 BOCINAS VENTANAS FRONTALES Y DE SEGUNDA FILA CON APERTURA ELÉCTRICA VISERAS CON ESPEJO PARA CONDUCTOR Y PASAJERO VOLANTE CON AJUSTE DE ALTURA Y CONTROLES.</p> <p>EXTERIOR: ALERÓN ANTENA EN PILAR DEFENSAS DELANTERA Y TRASERA AL COLOR DE LA CARROCERÍA DESEMPAÑADOR, ESPEJOS LATERALES AL COLOR DE LA CARROCERÍA, ABATIBLES MANUALMENTE CON AJUSTE ELÉCTRICO Y LUCES DIRECCIONALES, FAROS LED LIMPIADORES CON SENSOR DE VELOCIDAD MANIJAS AL COLOR DE LA CARROCERÍA.</p> <p>SEGURIDAD: ALARMA E INMOVILIZADOR BOLSAS DE AIRE FRONTALES (2) CINTURONES DE SEGURIDAD DE SEGUNDA Y TERCERA FILA DE TRES PUNTOS CON ELR CINTURONES DE SEGURIDAD DELANTEROS DE TRES PUNTOS CON LIMITADOR DE FUERZA, PRETENSOR Y ELR SEGUROS ELÉCTRICOS ACCIONADOS CON LA VELOCIDAD SEGUROS EN PUERTAS TRASERAS PARA NIÑOS SISTEMA ISO-FIX/LATCH.</p> <p>RINES: ACERO DE 15" X 5.</p>		
		SUBTOTAL	\$271,465.52
		16% I.V.A.	\$43,434.48
		TOTAL	\$314,900.00

Mismo que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de \$314,900.00 (Son: Trescientos catorce mil novecientos pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido, precio fijo con



el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo de entrega: "El Proveedor" se obliga a entregar el bien objeto de este contrato, en un tiempo máximo de **90 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento contractual.**

En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega del bien se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto a conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, ésta se realizará por una sola ocasión, por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de 05 (cinco) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Quinta. - Forma de pago: Las partes convienen que el bien objeto del presente contrato será pagado contra entrega recepción del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, a partir de la fecha de recepción de la documentación comprobatoria de la entrega del bien a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de la factura correspondiente, misma que será presentada por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Asimismo "El Proveedor" se obliga a la emisión del complemento de pago que corresponda, así como de enviarlo a la Dirección de Recursos Materiales adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, dentro de los 10 (diez) días del mes siguiente a la realización del pago.

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet", debiendo corresponder al monto total establecido en la cláusula primera del presente contrato.

Séptima.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato "El Proveedor" otorgará garantía, por el 20% del monto total del instrumento contractual, a través de cheque cruzado expedido a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia forzosa de doce meses posteriores a la entrega total del bien, a satisfacción de "El Estado".

"El Proveedor" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Octava.- Recepción del bien.- La recepción del bien motivo del presente contrato será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento, y se realizará en el domicilio ubicado en Avenida Ricardo Castillo Oliver, número exterior 9, entre Lorenzo Alfaro Alomía y avenida María Lavalle Urbina, área Ah Kim Pech, sector Fundadores, código postal 24010, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, o en el domicilio que para tal efecto determine "El Estado"; reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad del bien objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción del bien por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción del bien al servidor



público C. Irving Alberto Dzib Coyoc, Jefe de Departamento de la Unidad de Comunicación Social, o por personal que éste mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total del bien contratado.

Décima. - Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que el bien objeto del presente contrato, cumpla con las normas de calidad requeridas y que la contratación se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dicho bien, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requerida por "El Estado".

Décima primera. - "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre el bien que ampara este contrato, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima segunda. - Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima tercera. - Penas convencionales: En función del bien no entregado oportunamente, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Proveedor", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento y vicios ocultos del contrato.

Décima cuarta. - Deduciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago del bien que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima quinta. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la contratación objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima sexta. - Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima séptima. - Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de

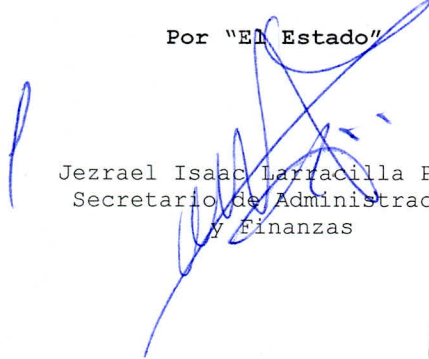


Contrato núm. 079/2022

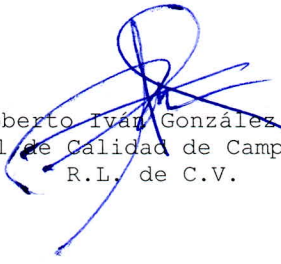
Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 15 de agosto de 2022.

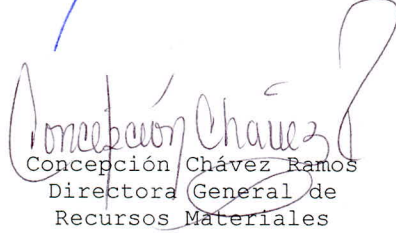
Por "El Estado"


Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración
y Finanzas

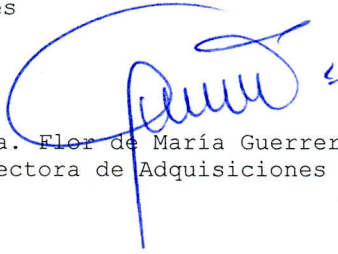
Por "El Proveedor"


C. Roberto Iván González Alonso
Rep. legal de Calidad de Campeche, S. de
R.L. de C.V.

Testigos


Concepción Chávez Ramos
Directora General de
Recursos Materiales


L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Director de Recursos Materiales


Licda. Flor de María Guerrero López
Subdirectora de Adquisiciones Estatales



ANEXO ÚNICO

FICHA TÉCNICA 2022

ESPECIFICACIONES

AVANZA



El contenido de este folleto constituye únicamente una referencia para el cliente y no...

Los colores mostrados en el folleto pueden variar de los colores disponibles que...

Las especificaciones técnicas y características generales de los vehículos...

Para mayor información sobre las características y opciones de los vehículos...

Los derechos sobre el diseño, imágenes, logotipos, fotografías y otros contenidos...

Toyota Motor Sales de México S. de RL, de CV se reserva el derecho de modificar...

Fecha de impresión: abril de 2022.



EQUIPO DE SERIE

EXTERIOR

- Aerón
Antena en pilar
Defensas delantera y trasera al color de la carrocería
Desempolvador
Espejos laterales al color de la carrocería, abatibles manualmente con ajuste eléctrico...

INTERIOR

- Aire acondicionado manual con salidas traseras
Asiento para conductor tipo cubo con ajuste manual de 4 direcciones, reclinable y plegable modo sofá
Asiento para pasajero tipo cubo con ajuste manual de 4 direcciones, reclinable y plegable modo sofá...

SEGURIDAD

- Alarma e inmovilizador
Bolsas de aire frontales (2)
Cinturones de seguridad de segunda y tercera fila de tres puntos con ELR
Cinturones de seguridad delanteros de tres puntos con limitador de fuerza, pretensor y ELR...

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Table with 3 columns: Motor, Transmisión, Suspensión delantera, etc. and 2 rows for specifications.



Handwritten signature

Large handwritten signature